

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Trabajo

## DECRETO

Reformando el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria

El artículo 106 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, establece que las fianzas que con arreglo al mismo han de prestar las entidades aseguradoras podrán constituirse indistintamente en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales respectivas, en metálico o valores públicos, a disposición del Ministerio de Trabajo.

Teniendo en cuenta que las Mutualidades, por sus principios normativos, no poseen metálico ni valores públicos suficientes para constituir sus fianzas reglamentarias en la forma exigida por el precitado artículo 106, y por otra parte que la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, Reglamento de 2 de febrero de 1912 y demás disposiciones complementarias admiten en concepto de una parte de los depósitos necesarios y reservas legales y en determinadas condiciones, inmuebles urbanos situados en España y primeras hipotecas sobre los mismos, al reformarse en análogo sentido el repetido artículo 106 no desmerece la especial garantía que debe prestar el Estado a los accidentados con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecutan por cuenta ajena, cuando se encuentren protegidos por la legislación de Accidentes del Trabajo y el patrono haya desplazado el riesgo de su responsabilidad económica a Asociaciones mutuales, en cumplimiento de disposiciones legales en vigor.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, dispongo:

Artículo único. Se reforma el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la

Industria, de 31 de enero de 1933, quedando redactado en los términos siguientes:

«Las fianzas que, con arreglo al presente Reglamento, han de prestar las entidades aseguradoras, podrán constituirse indistintamente en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España o en sus Sucursales respectivas, en metálico o en valores públicos, a disposición del Ministerio de Trabajo.

Las Mutualidades patronales podrán solicitar del Ministerio de Trabajo y éste acordar a propuesta de la Dirección General de Previsión, previo los informes de la Sección correspondiente y de la Inspección de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, así como el de la Asesoría Jurídica del Departamento, para que se les autorice a constituir las referidas fianzas en inmuebles situados en España, ya pertenezcan a la Mutualidad que debe constituir la fianza, ya a otra persona jurídica que la preste por la primera y no estén gravados con carga alguna, acreditándose, con arreglo a derecho, ambos extremos, así como el haberse tomado razón en el correspondiente Registro de la Propiedad de que su legítimo propietario ha constituido primera hipoteca sobre el inmueble o inmuebles de referencia, a disposición del Ministerio de Trabajo y por el 50 por 100, como máximo, de las fianzas, estimándose, a estos efectos, como valor de los inmuebles, el 75 por 100 de la tasación del mismo realizada por el Arquitecto que al efecto se designe, siendo de cuenta de la Mutualidad de que se trate el pago de los honorarios devengados por dicho Arquitecto.

Las fianzas sólo podrán devolverse a la liquidación o disolución de las entidades aseguradoras, y al cesar en el seguro de accidentes, cuando no exista ninguna responsabilidad pendiente que pueda afectarlas».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 23 de mayo de 1943 — Francisco Franco. — El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 161, de fecha 10 de junio de 1943.)

## ORDEN

*Disponiendo el cambio de horario en las Empresas de trabajo que lo deseen*

Ilmo. Sr.: Por existir las mismas causas que dieron lugar a la promulgación de la Orden de 11 de julio de 1942, y autorizado este Departamento en 22 de los corrientes por la Presidencia del Gobierno para permitir, a través de sus organismos provinciales, el establecimiento de jornada de verano durante el período en que esté vigente la hora implantada por Orden de 24 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto que todas las Empresas que durante el verano, y en tanto rijan la hora establecida por Orden de 24 de marzo de 1943, deseen establecer horario más beneficioso para el personal que el que actualmente tenga fijado, podrán hacerlo siempre que la hora de salida no exceda de las catorce.

Para ello deberán someter la propuesta de nuevo horario a la Inspección Provincial de Trabajo, que, previo permiso de esa Dirección General, la autorizará siempre y cuando sea respetada dicha hora de salida y resulte beneficiado el personal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1943.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 160, de fecha 9 de junio de 1943).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.516

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

## Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo 5.º de de la carretera de Morata de Jiloca a Calamocha el contratista D. Florentino Sanz Bueno, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de 10 de octubre de 1941, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 9 de junio de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 2.570

### Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife

Autorizada esta Jefatura para sacar a concurso, entre peones camineros de las plantillas del Estado, las vacantes existentes en la actualidad en la de capataces de entrada de esta Jefatura, no cubiertas en la primera convocatoria, reservada a los peones camineros de ésta, se concede un plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los peones camineros del Estado en ésta y en las demás provincias y que reúnan las condiciones que se señalan en el artículo 4.º del Reglamento

del Cuerpo de Camineros del Estado de 26 de junio de 1936 (*Gaceta* de 1.º de julio), puedan presentar las solicitudes a examen, acompañadas de la documentación indicada en el artículo 3.º de dicho Reglamento.

El número de plazas que se mencionan son las siguientes:

Ocho capataces de entrada.

Cuatro aspirantes a capataces de entrada en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los peones camineros de las plantillas del Estado de ésta y de todas las provincias.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de mayo de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Belda.

Núm. 2.092.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el primer trimestre de 1943:

*Sesión del día 8 de enero.*

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Apercibir a la telefonista municipal por su falta de puntualidad al servicio.

Quedar enterados del fallo del Jurado del Certamen sobre el tema "La Virgen del Pilar es la Reina de la Hispanidad", adjudicando el premio al párroco de Santa Cruz de Yanguas, D. Francisco Gutiérrez Lasanta.

Aprobar escrito de Secretaría presentando extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1942.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en recurso interpuesto por D. Enrique Isábal Pallarés, contra acuerdos municipales, por los que fué separado del cargo de Letrado asesor de la Corporación y apelar ante el Tribunal Supremo.

Conceder a la Presidenta de los Centros Obreros de Instrucción, el uso del Teatro Principal en la mañana del día 10.

Otorgar la excedencia voluntaria al Maestro auxiliar D. Jesús Arriazu.

Abonar al hijo del que fué portero de las escuelas municipales, D. Joaquín Calero, los haberes no cobrados por éste hasta el día en que falleció.

Que la Alcaldía recabe de los Jefes de Cuerpo de quienes dependan, se les permita a los funcionarios y obreros fijos municipales movillizados, atender a sus ocupaciones en la horas compatibles con los deberes militares.

Contestar a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. que ya se tuvo en cuenta al confeccionar el presupuesto de este año, la subvención para Escuela del Hogar, no siendo posible incluir cantidad alguna para sostenimiento de las Escuelas de formación para obreras analfabetas, por estar ya ultimado dicho presupuesto.

Designar al C. r. cejal D. Luis Saiz para que represente a este Ayuntamiento en la Comisión Inspectoral de las obras que se han de verificar en la Escuela profesional de Comercio.

Jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, al obrero de la Sección de aguas y alcantarillado, D. Luciano Nogueras.

Entregar al Presidente del Jurado del Certamen, sobre el tema "La Virgen del Pilar es la Reina de la Hispanidad" 3.000 pesetas.

Contestar a la Delegación de Hacienda de esta provincia, que debe correr a cargo de la Comisión mixta municipal de Vigilancia nocturna, el pago del seguro de accidentes de trabajo.

Declarar vacantes de servicios municipales: dos Practicantes de guardia; una de Subjefe de la Guardia municipal montada; cinco de Guardias de segunda categoría; una de Desinfector; una de Ordenanza de la Casa Consistorial y una de Reparador del alumbrado.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación, con el conforme de la ponencia.

Autorizar a D. Leandro Garriga para realizar obras de aumento de un piso en calle Padre Polanco, 8.

Conceder permiso a D. José Benedit para ampliar, según proyecto presentado la parcelación denominada de Ihort, con apertura de nueva calle.

Expropiar totalmente la casa plaza de San Roque, 2, propiedad de D. José Allsona Martínez, por el justiprecio de 263.532'20 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección legal.

Contratar las obras de derribo de la casa Imperial, 18, mediante concurso abreviado, conforme a las condiciones que indica el Técnico municipal, contestando en este sentido a D. Ignacio Bueno, que solicitó se le adjudique la demolición de dicho inmueble.

Quedar enterada de que el señor Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, ha aprobado las bases que han de regir en el nuevo concurso de anteproyectos de monumento a los héroes y mártires de nuestra gloriosa cruzada, designando a D. Joaquín Maggioni para que actúe como Vocal del Jurado, en representación de dicho Colegio.

Adquirir a la casa Usón, S. A., de esta plaza, una máquina limadora monopolea, que importa pesetas 15.875, con destino a los talleres del Parque de tracción mecánica.

Contestar a D. Jesús Sánchez Falces, que pretende reanudar el servicio de autobuses de plaza España-barrio de San José; plaza España-Ensanche; Casas baratas y plaza España barrio del Terminillo, que como se trata de concesiones ya caducadas, ha de estarse a la situación de derecho creada por el acuerdo municipal, recurrido y pendiente de resolución ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Recibir provisionalmente las obras de derribo de las casas Zuda, 6; San Jorge, 25; plaza de Huesca, 11 y 12; Bayéu, 14; Don Jaime I, 43, y Goicoechea, 15, y definitivamente las obras de construcción de un lavadero en el barrio de Villamayor; un palomar, en el paseo del Ebro, y el derribo de las casas Zuda, 4; Goicoechea, 17 y 19, y Castillo, 257.

Conceder prórroga de sesenta días a los señores Arquitectos autores de anteproyecto premiado en primer lugar para nueva Casa Consistorial, para la presentación del proyecto.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento con el conforme de la ponencia.

Autorizar a D. Mariano Aznar para colocar cin-

co carteles adosados a la fachada donde ejerce su comercio, sita en Reconquista, 1, y plaza de San Miguel, 7.

Desestimar instancia de D. Antonio de Gregorio Rocasolano solicitando el emplazamiento del pago de un recibo correspondiente a la contribución especial que debe abonar con motivo de la apertura de la calle de San Vicente de Paúl, para que, en su día, se le compense su importe con la indemnización que ha de percibir por las obras que hubo de realizar con motivo de la variación de rasante de la calle Maestro Marquina, porque todo ello trastornaría la buena marcha de la administración municipal.

Transferir a D.<sup>a</sup> Sara Fernández la concesión administrativa que figuraba a nombre de su difunto esposo, D. José M.<sup>a</sup> Sánchez, en el barrio de Juslibol.

Autorizar a D. Joaquín Tejero para descargar envases de madera con vino destinado a su establecimiento, situado en plaza del Pilar, 22.

Conceder a D. Lorenzo Clavero y D. Valentín Ayala, el cultivo de unos terrenos situados en zona de Miralbueno, junto al río Huerva.

Informar al señor Delegado de Hacienda que puede consignarse en el presupuesto de 1943 las siguientes cantidades: a D. Ramón Puig, 407'66 pesetas; a varios Farmacéuticos, 16.032'27 pesetas; y para pago de medicamentos facilitados por los Farmacéuticos para la Beneficencia municipal, 14.979'97 pesetas.

Autorizar a D. Antonio Goxéns, para instalar un rótulo anunciador de la Academia Almi, en la fachada de Casa Jiménez, 5.

Aprobar permuta solicitada por D. Baldomero Núñez Herranz de una finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento, en término de la Almotilla, partida del Portazgo de la Muela, por la del señor Núñez, en monte Restos de Torrero, en las condiciones que se determina en el dictamen.

Afianzar con D. Antonio Escolano Jalle, concesionario de la pasarela sobre el río Ebro, la participación municipal en los ingresos brutos que se obtengan con el servicio de paso que aquélla presta, durante el año 1943, en la suma de 1.250 pesetas.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Hacienda y Presupuestos.

(Continuará)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 2.558.

#### ATECA

D. Manuel González-Alegre-Bernardo, Juez de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley Hipotecaria, se anuncia para conocimiento del público en general, que en este Juzgado se instruye expediente a instancia del Procurador D. Joaquín Alvirra Zubia, en nombre y representación de D. Pedro Luna Muñoz y D. Jesús Peyrolón Catalán, mayores de edad, casados y vecinos de Zaragoza y Torralba de los Sisones, respectivamente, sobre información posesoria de

las siguientes fincas, que dicen se hallan poseyendo quieta y pacíficamente, a título de dueños, por iguales partes indivisas, desde su adquisición, sitas en término municipal de Bijuesca:

1.<sup>a</sup> Urbana: Nueve décimas partes indivisas de un molino harinero llamado "Molino de los Caños", sito en la partida de "La Vega", con sus chozas y amplios, de una superficie total de 227 metros cuadrados; linda: Norte, acequia; Sur y Oeste, fábrica de harinas de D. Jesús Peyrolón y D. Isidro Luna; Este, Cerro. No se halla gravada, vale 25.000 pesetas y tiene un líquido imponible de 41'21 pesetas. Toma el caudal para fuerza motriz de un salto derivada del río Manubles, por medio de una canal de unos 300 metros de largo, y da servicio a este molino y a una fábrica de harinas denominada "La Virgen del Castillo", perteneciente a los demandantes.

2.<sup>a</sup> Rústica: Chopera, de unos 600 metros cuadrados de extensión, sita en la partida de "La Vega", que contiene unos cincuenta chopos; linda: Norte, carretera; Sur, río Manubles; Este, acequia de los Cárcabos, y Oeste, río Manubles. No se halla gravada. Vale 500 pesetas.

3.<sup>a</sup> Urbana: Fábrica de harinas denominada "La Virgen del Castillo", en partida de "Los Caños o de La Vega", compuesta de cuatro cuerpos, conteniendo: el primero, la planta baja destinada a almacén de trigo con su báscula y orcuza para vaciar el trigo en la limpia y un piso destinado a vivienda; el segundo, compuesto también de planta baja y piso, en los cuales se halla instalada una fábrica sistema "Bulher"; el tercero, con la planta baja destinada a almacén de harinas con sus empaques y báscula, y el piso destinado a vivienda, y el cuarto cuerpo del edificio destinado a cochera, almacén de despojos en su planta baja, y el piso se halla gravada. Vale 50.000 pesetas. Linda: Norte carretera; Sur y Oeste, río Manubles, y Este, paso de ganados. Tiene un líquido imponible de 513'86 pesetas. Toma fuerza motriz de un salto de agua enclavado en la misma partida, derivado del río Manubles por medio de un canal de unos 300 metros de largo, en el cual se hallan instaladas dos compuertas en la toma, dos a lo largo del canal y dos a la entrada del molino y fábrica.

4.<sup>a</sup> Urbana: Molino harinero en paraje "Pedrosilla", partida de "La Vega", de unos 200 metros cuadrados de extensión; linda: Norte, acequia; Sur, torca; Este, finca de María Sauca, y Oeste, río Manubles. No se halla gravado. Vale 22.000 pesetas. Tiene un líquido imponible de 252'87 pesetas. Toma fuerza motriz de un salto de agua derivado del río Manubles por medio de un canal de unos 400 metros de largo, en el que existen varias compuertas y cuyos cajeros se hallan poblados de árboles.

5.<sup>a</sup> Rústica: Torca en el paraje "Pedrosilla", de 19 áreas y 7 centiáreas de extensión; linda: Norte, finca de Santos Tarragona; Sur y Oeste, río Manubles, y Este, molino de D. Jesús Peyrolón y D. Pedro Luna. Valuado en 2.000 pesetas. Tiene un líquido imponible de 15 pesetas. No se halla gravado.

Que la décima parte restante, correspondiente al primero de los inmuebles descritos, pertenece su propiedad al señor Cura párroco o Regente de la iglesia parroquial de Bijuesca, en la actualidad llamado don Jaime Miñana, como heredero fideicomisario de don Juan-Manuel Pola y Portero; y las restantes partes y demás inmuebles descritos corresponden a los solicitantes, por compra efectuada a D. Aurelio, don

Pedro, D. Andrés, D. Hilario y D. Florencio Miguel Gil y D. Doroteo Sauca Oliveros en 18 de marzo de 1941, cuyo impuesto, por la transmisión, fué satisfecho en la Oficina correspondiente de Zaragoza, según carta de pago número 805 de fecha 16 de mayo de 1941, desde cuya fecha de adquisición, del 18 de marzo de 1941, dicen están en la posesión de dichos inmuebles, sin protesta ni oposición de nadie.

Y habiéndose admitido la información testifical ofrecida y señalada para su práctica el día 18 de junio actual, a las doce horas, en este Juzgado de primera instancia de Ateca, se hace constar por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ateca, cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Manuel González-Alegre. — Ante mí, Antonio Bonasa.

Núm. 2.555

#### PINA DE EBRO

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber por el presente que los inculpados cuya relación se inserta a continuación han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Pina de Ebro a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Rafael Miravete. — El Secretario, Antonio Pérez.

#### Relación que se cita

Tomás Lizaga Saganta, de Fuentes de Ebro.  
 María Sánchez Aranda, de id.  
 Luis Miranda Berdusan, de id.  
 Santiago Sánchez Valdecara, de id.  
 Angel Laborda Artajona, de id.  
 Manuel Panivino Palacín, de id.  
 Francisco Lambea Delmás, de id.  
 Félix Argueta Lizaga, de id.  
 Manuel Peco Valdecara, de id.  
 Marcos Grasa Lobé, de Mediana de Aragón.  
 Remigio Fustero Castellón, de Villafranca de Ebro.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.539

#### CASPE

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Manuel Aparicio Falcón, cuyo domicilio actual se ignora, que tuvo su vecindad en Escatrón, para que el día 7 de julio próximo y hora de las doce, comparezca con sus pruebas por sí o por medio de apoderado que legalmente le represente ante este Juzgado municipal de Caspe (sito en la Casa Consistorial), a fin de celebrar el juicio verbal civil que le ha interpuesto el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno en nombre de D. Gerardo Centelles, de esta vecindad, en reclamación de pesetas 969'80; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación legal al demandado, expido la presente en Caspe a dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — De orden de S. S.º: El Secretario, Fernando Martínez.